



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

## **Bases reguladoras del proceso selectivo para proveer, mediante el sistema comisión de servicios restringida de carácter voluntaria, un puesto de trabajo de Oficial Policía Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu**

Por Decreto de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2024 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

**[...]PRIMERO.** Aprobar la convocatoria que ha de regir el proceso de selección para proveer mediante comisión de servicios restringida de carácter voluntario un puesto vacante de Oficial Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Oficial y Subgrupo de clasificación C1.

**SEGUNDO.** Aprobar las bases que regirán esta convocatoria, y que seguidamente se detallan.

**TERCERO.** Publicar la convocatoria en la plataforma digital de procesos selectivos y en el Tablón digital de anuncios de la web municipal.

## **Bases reguladoras del proceso selectivo para proveer, mediante el sistema comisión de servicios restringida de carácter voluntaria, un puesto de trabajo de Oficial Policía Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu**

### **1. Objeto de la convocatoria**

El objeto de la convocatoria es proveer mediante comisión de servicios restringida de carácter voluntario un puesto vacante de Oficial Policía, con dotación presupuestaria, de acuerdo con el artículo 192 del Decreto 40/2019, de 24 de mayo, por el cual se aprueba el Reglamento marco de coordinación de las policías locales de las Islas Baleares y se modifica el Decreto 55/2017, de 15 de diciembre, del Fondo de Seguridad Pública de las Islas Baleares.

### **2. Características del puesto de trabajo**

Denominación plaza: Oficial Policía Local  
Subgrupo: C1  
Escala: Escala de administración especial  
Subescala: Servicios Especiales  
Nivel complemento destino: 21  
Complemento específico: 21.882,30 € anuales

### **3. Publicación convocatoria y anuncios.**

La presente convocatoria se publicará en la plataforma digital de procesos selectivos <https://santaeulariadesriu.convoca.online/>, dentro de la sección documentos del proceso selectivo, y un extracto de la publicación en el Tablón digital de anuncios de la Corporación, siendo la fecha de publicación en la plataforma digital de procesos selectivos la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

Los restantes y sucesivos anuncios se harán públicos únicamente en la plataforma digital de procesos selectivos.

### **4ª. Legislación aplicable.**

- Ley 4/2013, de 17 julio, de coordinación de las policías locales de Illes Balears (LCPLIB).



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDG).
- Decreto 40/2019, de 24 de mayo, por el cual se aprueba el Reglamento marco de coordinación de las policías locales de las Illes Balears (RMCLIB).
- Otras disposiciones legales vigentes en materia de policía local de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

## 5. Requisitos generales (ver los específicos en Anexo I).

Para participar en esta convocatoria, las personas interesadas han de cumplir en la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes y durante todo el proceso selectivo los requisitos siguientes:

1. Ser funcionario de carrera del mismo grupo y escala del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en situación administrativa de servicio activo. Cuando el funcionario sea de una categoría inferior a la del puesto de trabajo convocado se requiere tener una antigüedad mínima de dos años como funcionario de carrera.
2. Tener la nacionalidad española.
3. Tener dieciocho años cumplidos.
4. Estar en posesión del título de bachillerato, técnico o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.  
En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero, habrá que aportar la homologación correspondiente del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
5. No sufrir ninguna enfermedad o defecto físico o psicofísico que impida o menoscabe el desarrollo correcto de las funciones, en relación con el cuadro de las exclusiones que se determinan en el anexo 5 del Decreto 40/2019, de 24 de mayo.
6. No haber sido separado del servicio de la Administración local, autonómica o estatal, ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
7. No tener antecedentes penales por delitos dolosos.
8. Poseer los permisos de conducción de las clases A2 y B en vigor.
9. Comprometerse a llevar armas y, si procede, a utilizarlas, mediante una declaración jurada.
10. Estar en posesión del certificado oficial de conocimiento de lengua catalana nivel B2.

Los certificados se tienen que acreditar mediante el certificado oficial correspondiente, de entre los siguientes:

- Certificado expedido por el órgano competente de Gobierno de las Islas Baleares.
- Certificado expedido por la Escuela Balear de Administración Pública.
- Certificado homologado por el órgano competente de Gobierno de las Islas Baleares, de acuerdo con la Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 28 de julio de 2014.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

- Certificado equivalente según la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de febrero de 2013 (BOIB núm. 34, de 12 de marzo de 2013).

El órgano convocante, de oficio o a propuesta de la persona que presida el tribunal, puede requerir en cualquier momento que las personas aspirantes aporten la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos declarados, así como la veracidad de cualquier documento que tengan que aportar en este proceso selectivo. La inexactitud, la falsedad o la omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en la declaración responsable o la no presentación ante la administración convocante de la documentación que, si procede, se haya requerido para acreditar el cumplimiento de aquello declarado determina la exclusión del procedimiento selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que se haya podido incurrir.

## 6. Presentación de solicitudes y documentación adjunta.

Las solicitudes para participar en esta convocatoria se deberán presentar dentro del plazo de **siete días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en la plataforma electrónica de procesos selectivos <https://santaeulariadesriu.convoca.online/>.

Las solicitudes que se registren fuera del plazo serán excluidas y determinará la no admisión de la persona aspirante a esta convocatoria.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hagan constar en su solicitud. El domicilio y teléfono que figure en la misma se considerarán válidos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de las personas aspirantes tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el desarrollo de la convocatoria de cualquier cambio en los datos facilitados en la solicitud.

Las personas aspirantes deben aportar obligatoriamente la documentación relacionada y en la forma indicada a continuación, excepto si ésta obra ya en poder del Ayuntamiento, en cuyo caso se deberá identificar el expediente en el cual se encuentra la documentación para que ésta pueda ser localizada:

### 6.1. Documentación a aportar:

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

### 6.2. Forma de presentación:

#### 6.2.1. Preferentemente, en la plataforma de procesos selectivos:

<https://santaeulariadesriu.convoca.online/>

Se deberá adjuntar un documento agrupado en formato digital por cada requisito y mérito o subgrupo de méritos a acreditar, según se recoge en anexo I de esta convocatoria, y en los espacios correspondientes.

#### 6.2.2. En cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

Los méritos presentados y no acreditados mediante original o fotocopia no serán valorados. Las fotocopias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la posible responsabilidad que se pueda derivar.



Solo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Toda la documentación que se presente en lengua extranjera tendrá que ir acompañada de la correspondiente traducción jurada a la lengua catalana o castellana. Sin esta traducción, el mérito no se podrá considerar acreditado y, por lo tanto, no se valorará.

## 7. Protección de datos personales y declaración responsable.

De acuerdo con la LOPDP, los datos contenidos en la solicitud de acceso al proceso selectivo y demás documentación presentada o generada a resultas de la presente convocatoria, se incorporarán a un fichero de datos personales del que es responsable el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, cuya finalidad es gestionar el proceso selectivo.

Las personas aspirantes pueden ejercer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos, dirigiéndose a la Secretaría General del Ayuntamiento sita en Plaza España, nº 1, código postal 07840 de Santa Eulària des Riu.

Con la formalización y presentación de la solicitud las personas aspirantes dan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el proceso selectivo y para el resto de tramitación relacionada con el mismo, de acuerdo con la normativa de aplicación vigente, así como declaran que son ciertos los datos consignados en la solicitud y en la documentación adjunta, y que cumplen con todos los requisitos para participar en el citado proceso selectivo.

El modelo normalizado de solicitud, que deberá ser firmado, incorpora la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para participar en el proceso selectivo, así como de los méritos alegados en la autobaremación, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para presentar las solicitudes y durante todo el proceso selectivo.

## 8. Procedimiento.

La comprobación del cumplimiento de los requisitos de acceso, así como la valoración de méritos se efectuará por el órgano de selección.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano de selección publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, conforme se indica en la base 2ª. En el supuesto de no haber ninguna persona excluida, se publicará directamente la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **tres días hábiles**, a contar desde su publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. En caso de no subsanar dentro de este plazo los defectos a ellos imputables se considerará que desisten de su petición. Dentro de este plazo no se podrá presentar documentación que se tenga que valorar como mérito en la fase de concurso.

Finalizado el plazo anterior y subsanados, en su caso, los defectos que hayan motivado la exclusión provisional, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El hecho de aparecer en la lista de personas admitidas no significa el reconocimiento de que se cumplen los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria. Si de la documentación que han de presentar una vez superado el proceso selectivo se desprende que no poseen alguno de los requisitos, perderán todos los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo.



Los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Finalizada la valoración de méritos se publicará el listado de puntuaciones. Las personas aspirantes dispondrán de un **plazo de tres días hábiles** para efectuar las reclamaciones oportunas o solicitar la revisión de su puntuación ante el órgano de selección.

Finalizado el plazo anterior, el órgano de selección resolverá las reclamaciones presentadas y publicará la lista definitiva de puntuaciones, ordenadas de mayor a menor puntuación, en el lugar señalado en la base segunda.

En caso de no existir reclamación alguna, la lista provisional se entenderá definitiva a partir del día siguiente al de la finalización del plazo anterior.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en:

1º. Antigüedad.

2ª. Cursos y acciones formativas.

Relación de personas aprobadas

De acuerdo con la lista definitiva de puntuaciones, el órgano de selección propondrá al órgano convocante la adjudicación definitiva de la comisión de servicios.

Asimismo, el órgano de selección elaborará, también por orden decreciente de puntuación, una lista de reserva en la que figurarán aquellas personas que no hayan aprobado. La citada lista de reserva será utilizada en caso de sustituciones o en situaciones de urgente e inaplazable necesidad, debidamente acreditadas, de provisión de puestos vacantes. Esta lista tendrá una vigencia máxima de dos años o hasta que se constituya otra de la misma categoría.

## 9. Incidencias

El órgano de selección está facultado para resolver las dudas, discrepancias, peticiones y sugerencias que se originen durante el desarrollo de este proceso, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo que no esté previsto en estas bases.

## 10. Impugnación.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado la resolución de la convocatoria del proceso en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

También se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 8.2 y 46.1 de la LRJCA.

## ANEXO I

### Baremación de méritos



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

La propuesta de nombramiento se hará a favor de la persona aspirante que tenga más puntuación, según el baremo de méritos siguiente:

### **1. Antigüedad (máximo de 20 puntos)**

Se tiene que valorar la antigüedad que se tenga reconocida como personal funcionario, en cualquier categoría de un cuerpo de policía local, como policía en un ayuntamiento que no haya constituido cuerpo de policía local o como policía auxiliar.

Valoración: 0,15 puntos por mes trabajado.

### **2. Estudios académicos oficiales (Máximo 7,5 puntos)**

Únicamente se valoran los estudios académicos oficiales con validez en todo el territorio nacional. En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, debe acreditarse la homologación concedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Deben valorarse los estudios o titulaciones oficiales con validez en todo el territorio nacional que sean de nivel superior a la titulación exigida para ingresar en la categoría del puesto de trabajo.

La puntuación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Por cada titulación académica de diplomatura universitaria, arquitectura técnica, ingeniería técnica o titulación declarada equivalente: 2 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.
- b) Por cada titulación académica de grado universitario o grado de la enseñanza artística superior: 2 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.
- c) Por cada licenciatura universitaria, arquitectura, ingeniería o titulación universitaria equivalente: 3 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.
- d) Por cada máster oficial y otros estudios de posgrado oficial universitario: 0,25 puntos por cada 30 créditos ECTS, hasta un máximo de 1,5 puntos. Los estudios de grado con carga lectiva de 300 créditos ECTS, además de obtener los puntos del apartado b, obtendrán 0,5 puntos, de acuerdo en el artículo 12.10 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
- e) Por cada título de doctor: 1,5 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo deben valorarse la posesión de los títulos de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede o la posesión de una segunda titulación académica oficial igual a la exigida para la categoría a la que se accede.

La valoración como mérito de un título implica que no se valore el de nivel inferior, o el primer ciclo que sea imprescindible para su obtención, salvo los títulos de posgrado (máster y doctor), que se suman a la titulación correspondiente, o que las titulaciones correspondan a ramas académicas distintas.

### **3. Cursos y acciones formativas (máximo de 15 puntos)**

Se tienen que valorar los cursos y las acciones formativas siguientes:

Los diplomas o los certificados de cursos y actividades formativas impartidos por las escuelas de formación de las policías locales, los cursos impartidos por la Escuela Balear de Administración Pública o que tengan la condición de concertados u homologados por la EBAP, los cursos de



interés policial manifiesto superados en universidades públicas en el ámbito de la Unión Europea o en otras administraciones públicas del Estado español con centros de formación acreditados y los planes de formación continua, con un certificado que acredite que se han superado con aprovechamiento o, si procede, con certificado de asistencia, que estén directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo que se tenga que cubrir.

A tal efecto, se consideran directamente relacionados con las funciones de cualquier puesto de trabajo los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la profesión de policía local.

Los cursos o las acciones formativas de contenido idéntico solo se pueden valorar una vez. En este caso, se tiene que valorar la acción formativa con más horas de duración.

No tienen que ser objeto de valoración los cursos que se exijan como requisito específico del puesto de trabajo convocado.

Si el certificado acreditativo del curso indica créditos, se valorará a razón de 25 horas por cada crédito ECTS.

Los cursos con aprovechamiento o impartidos se valorarán a razón de 0,02 puntos por hora. Los cursos con asistencia se valorarán a razón de 0,01 puntos por hora.

#### **4. Conocimientos de lengua catalana (máximo de 1,5 puntos)**

Se valoran los certificados expedidos por la EBAP, expedidos u homologados por el órgano competente de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente:

- s) Nivel C1 (antes nivel C) o equivalente: .....0,75 puntos
- b) Nivel C2 (antes nivel D) o equivalente:..... 1 puntos
- c) Conocimientos de lenguaje administrativo (certificado E): .....0,50 puntos

Debe valorarse solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada (excepto en caso de que sea un requisito para participar en el concurso el estar en posesión de un determinado nivel de catalán, caso en que el nivel de catalán aportado como mérito debe ser superior al exigido como requisito). En el caso del certificado de conocimientos de lenguaje administrativo, la puntuación se acumula a la del otro certificado que se acredite.

#### **5. Conocimientos de lenguas extranjeras (máximo de 2 puntos)**

Se valoran los certificados acreditativos de los conocimientos de la lengua extranjera inglés, alemán o francés, expedidos por entidades acreditadas, que acrediten la competencia lingüística en idioma extranjero, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

Documentación justificativa: se valorará el título correspondiente o certificado de acreditación de una lengua extranjera clasificado por el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.

Cuando se presenten varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará solamente el de nivel superior.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Niveles MCERL	Puntos
A1	0,23
A2	0,29
B1	0,33
B2	0,39
C1	0,45
C2	0,50

## 6. Por la superación de ejercicios en convocatorias anteriores en la misma categoría a la del puesto de trabajo convocado (máximo 15 puntos)

Para la valoración de la superación de ejercicios en convocatorias anteriores de acceso como personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en la misma categoría a la del puesto convocado (Oficial Policía):

- Por haber superado el primer ejercicio de uno o de varios procesos selectivos: 3 puntos por cada ejercicio con un máximo de 6 puntos.
- Por haber superado más de un ejercicio dentro del mismo proceso selectivo: 9 puntos.
- Por haber superado más de un ejercicio en varios procesos selectivos: 10 puntos.
- Por haber superado todos los ejercicios del proceso selectivo: 15 puntos.

Solo se valorará una sola vez la superación de los ejercicios en un mismo proceso selectivo.

Este mérito se tiene que acreditar documentalmente de la manera siguiente: siempre que el aspirante no se oponga expresamente, el Ayuntamiento tiene que expedir de oficio la acreditación de los ejercicios superados y la incorporará al expediente. En caso contrario lo tiene que aportar la persona aspirante.

## 7. Por servicios prestados en la misma categoría del puesto convocado (máximo 20 puntos)

Se valorarán los servicios prestados en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en la misma categoría del puesto convocado (oficial policía).

Valoración: 0,45 puntos por mes trabajado.

En Santa Eulària des Riu,  
La Secretaria  
Fdo. Digitalmente